

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19044 ZARAGOZA

Edicto.

Doña Milagros Alcón Omedes, Secretaria Judicial en funciones de sustitución del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Zaragoza, por el presente,

Hago saber:

1º.- Que en este Juzgado se siguen autos de concurso necesario abreviado número 7/2012-F, y número de identificación general del procedimiento (N.I.G.) 50297 47 1 2011 0000394, en el cual se ha dictado en fecha de 16 de abril de 2012, Auto de Declaración de concurso Necesario de la compañía mercantil "Cerramientos Industriales Codesport, Sociedad Anónima" (CEICOSA), con CIF A-50/088699, domiciliada en Zaragoza, P.º Sagasta, n.º 14, local.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la mercantil deudora concursada sobre su patrimonio, siendo dicha concursada sustituida por la administración concursal designada.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que en el plazo de quince días comuniquen por escrito la existencia de su créditos directamente a la administración concursa designada, la sociedad "Asesoramiento Concursal Integral, S.L.P.", representada por la economista doña Isabel Rodenas Rubio, dirección postal: Paseo de la Mina, n.º 3, 1.º dcha., 50001 Zaragoza, teléfono. 976 301263, Fax: 976 482318, correo electrónico: administracion@asciconcursal.com.

Dicha comunicación podrá presentarse en el domicilio postal de la administración concursal indicada, o remitirse por correo a dicho domicilio, o efectuarse en su dirección electrónica indicada.

4º.- La comunicación de créditos se efectuará de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, y expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose copia, en forme electrónica en los casos que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito.

5º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 21 de mayo de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120039746-1